



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00458-00
DEMANDANTE	Erlianeth Montoya Méndez en representación del menor de edad J.M.B.M.
DEMANDADO	Luis Arturo Brunal Meza

Visto el informe secretarial, y verificado que, la parte demandante allegó constancia de notificación personal a la parte demandada a la dirección comunicada por la Promotora de Salud, sin embargo, se encuentra que la misma no cumple con las exigencias previstas en el Código General del Proceso, toda vez que, al tenor del artículo 291 de dicha codificación, en primera medida debe citarse al demandado para que comparezca al juzgado a recibir notificación, y si este no comparece, se sigue la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal general.

De lo anterior que, como aún no se encuentra surtido el trámite notificadorio a la pasiva, se requerirá a la parte demandante con el fin de que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación allegada por la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, veinticinco (25) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 039



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria